

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Incentivos Estatales, deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000112 de fecha 9 de febrero de 2005 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de de Incentivos Estatales; asimismo, recibió el día 14 del citado mes y año, el oficio COFEME.05.00001 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ESTATALES, A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

1. Presentación

La superación de la pobreza es una tarea en la que participan los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad misma. En particular, es fundamental desarrollar mecanismos que promuevan mayor efectividad de las acciones de superación de la pobreza de los tres órdenes de gobierno, en la consecución de los objetivos de la política de desarrollo social. Asimismo, es necesario promover una coordinación más estrecha de los esfuerzos que garantice la participación corresponsable de las instancias federales, estatales y, en su caso, municipales, para el desarrollo de una política social de estado.

El programa Incentivos Estatales promueve, como elementos fundamentales para la efectividad de la política para el desarrollo social y humano, el esfuerzo estatal, la corresponsabilidad de los estados y la transparencia y rendición de cuentas en las acciones para el desarrollo social en las que participan, así como la innovación y desarrollo, por parte de las autoridades estatales, de mejores instrumentos para superar la pobreza. Para ello, el programa establece tres modalidades de apoyo.

La primera modalidad, otorga recursos a los estados que hayan mostrado el mejor desempeño en cuanto al esfuerzo estatal, la corresponsabilidad y la transparencia y rendición de cuentas, medido a través de indicadores objetivos. Dichos recursos podrán utilizarse como apoyo a proyectos y programas estatales para el desarrollo social que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estas reglas de operación, o para ampliar los recursos asignados al estado a través de los programas federales para el desarrollo social y humano.

La segunda modalidad ofrece apoyos, a través de un concurso abierto, a proyectos y programas elegibles que sean presentados por los estados y que demuestren un alto potencial de ser instrumentos eficaces para la promoción del desarrollo social y humano de la población en condiciones de pobreza o marginación, y que establezcan mecanismos claros para asegurar un buen desempeño de acuerdo a los criterios mencionados en el párrafo anterior. El desarrollo de acciones y programas por parte de los estados representa una fuente de experiencias en materia de política social que debe fomentarse, ya que a través de la innovación a nivel estatal se pueden encontrar mecanismos cada vez más eficaces para alcanzar los objetivos y metas de la política de desarrollo social y humano, que a su vez pueden difundirse a otras entidades federativas y, en su caso, aplicarse a nivel nacional.

La tercera modalidad constituye el Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social cuyos recursos los recibirán todas las entidades federativas y serán destinados exclusivamente para acciones sociales e inversiones, previstas en el Programa Estatal de Desarrollo Social respectivo, que beneficie directamente a sectores de su población que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Tales recursos se distribuirán entre todas las entidades aplicando la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, prevista en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal;

A través de sus tres modalidades el programa apoya el desempeño a favor del desarrollo social y humano y se vinculan, de manera clara, los esfuerzos de las entidades federativas en materia de desarrollo social con la estrategia federal CONTIGO para la superación de la pobreza.

Uno de los principales objetivos de la política social es disminuir los rezagos históricos que se observan en mayor o menor grado en las entidades federativas, y dentro de éstas, entre municipios y localidades. En ese sentido, las acciones federales para el desarrollo social y humano buscan dirigir los recursos hacia donde se observen condiciones de marginación, pobreza y exclusión más agudas.

Por otra parte, es claro que la eficacia de las acciones para el desarrollo social no depende sólo del monto de los recursos que a ellas destine el Gobierno Federal sino también del desempeño de las autoridades y organismos ejecutores en la aplicación o implementación de las políticas sociales, y del esfuerzo corresponsable por parte de las autoridades correspondientes para contribuir a la superación de la pobreza, a través de: la aportación de recursos; la planeación conjunta de acciones para el desarrollo social; el desarrollo de nuevos y mejores instrumentos de política social; la focalización de las acciones a la población en condiciones de pobreza y marginación; la integración y actualización de padrones de beneficiarios; la consolidación de sistemas de información social y geoestadística; la aplicación de encuestas sobre aspectos de desarrollo social con representatividad estatal y municipal; la evaluación del impacto social de programas, proyectos y acciones, así como de su gestión; y la transparencia y rendición de cuentas acerca del gasto y asignación de recursos y apoyos.

En este sentido, al tomar en cuenta el desempeño respecto de los elementos anteriores, con el programa Incentivos Estatales se complementan las demás acciones para el desarrollo social que parten de una distribución de apoyos focalizada según indicadores de pobreza y marginación, contribuyendo con ello a elevar la efectividad de la política social.

2. Objetivos

2.1. General

Incentivar el buen desempeño y la innovación para el desarrollo social, mediante el apoyo a proyectos de alto impacto social presentados por las entidades federativas, que demuestren su viabilidad técnica, y que sean consistentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y los Planes o Programas de Desarrollo Social de las Entidades Federativas.

2.2. Específicos

Reforzar el buen desempeño de las entidades federativas en los programas federales para el desarrollo social e incentivar la corresponsabilidad, la coinversión y el esfuerzo estatal para la superación de la pobreza.

Apoyar, en forma complementaria, los mejores proyectos para el desarrollo social de los estados, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsen el desarrollo integral de individuos, familias y comunidades que se encuentren en dichas condiciones.

Reforzar aquellos proyectos que den respuesta a las prioridades establecidas por gobiernos estatales en sus programas de desarrollo social o instrumento similar, y que por los niveles de carencia, magnitud e impacto requieran de fuentes concurrentes de financiamiento.

Promover la participación y coinversión de los tres órdenes de gobierno, de organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, y de la sociedad en general, en proyectos de desarrollo social con impacto estatal y regional.

Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para aprovechar sinergias y eliminar la duplicidad de esfuerzos.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Incentivos Estatales podrá operar en todas las entidades federativas del país, de acuerdo a sus modalidades de apoyo. Dará prioridad a proyectos de desarrollo social que incluyan a las Microrregiones, definidas por la Sedesol en el **Diario Oficial de la Federación** publicado el 31 de enero de 2002, a las localidades rurales y semi-urbanas de alta y muy alta marginación, así como zonas urbanas marginadas o con alta concentración de pobreza urbana que identifique la Sedesol.

3.2. Población objetivo

Los proyectos de las entidades federativas para la superación de la pobreza, acordes con los objetivos de sus respectivos Programas de Desarrollo Social y con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, que pueden recibir apoyo por parte de este Programa, deberán especificar como población objetivo a aquellas personas que habitan en zonas urbanas o rurales en condiciones de pobreza o marginación, de acuerdo a los criterios adoptados por la Sedesol.

3.3. Criterios de elegibilidad

Para las tres modalidades de apoyo descritas en el punto 3.4.1, son elegibles los programas o proyectos de las entidades federativas que cumplan los siguientes criterios:

- a) Que den respuesta a las prioridades establecidas por los gobiernos de las entidades federativas en sus Programas de Desarrollo Social, Programas de Superación de la Pobreza o instrumentos similares;
- b) Que guarden congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y que contribuyan a la integralidad y complementariedad de acciones;
- c) Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados o población a atender;
- d) Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- e) Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento;
- f) Que no sean proyectos de infraestructura a menos que contribuyan directamente al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones, o bien atiendan a población en situación de pobreza extrema; en estos casos se deberán observar los demás criterios establecidos en este numeral que sean pertinentes, particularmente los incisos c), d) y e).
- g) Que no sean proyectos de carácter asistencial.
- h) Que dispongan de un diagnóstico de la problemática que intentan atender que justifique el apoyo al programa o proyecto que se presenta;

- i) Que establezcan con precisión el universo de la población objetivo, la cobertura por etapas a atender con cargo al programa o proyecto, el tipo y monto de los apoyos a otorgar, así como la aportación financiera de los órdenes de gobierno, de la sociedad, instituciones académicas, u organismos de desarrollo nacional e internacional, según sea el caso;
- j) Que presenten los estudios de factibilidad que garanticen su ejecución, operación y mantenimiento, y con elementos de autosustentabilidad, a futuro, sin el apoyo federal;
- k) Que especifique los mecanismos y criterios de elegibilidad de personas o regiones beneficiarias;
- l) Que incluyan una propuesta de evaluación de impacto de las acciones en los niveles de pobreza, en el caso de programas de nuevo inicio, la cual deberá llevar a cabo una institución externa. En el caso de programas que ya estén operando, particularmente aquellos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, que cuenten con una evaluación externa, la cual deberá proporcionarse a la Sedesol; de no existir dicha evaluación, deberá incluirse una propuesta de evaluación a completarse en el presente ejercicio. En ambos casos, las evaluaciones se deberán apegar a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, así como los que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- m) Que incluyan una propuesta para la creación y actualización del padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1.6. En el caso de programas o proyectos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, se deberá informar sobre la conformación de los padrones respectivos.
- n) Que incorporen mecanismos para la rendición de cuentas, como mínimo, en cuanto al gasto por población objetivo o región y a las acciones realizadas, así como un esquema de contraloría social que garantice la transparencia en la ejecución del proyecto;
- o) Que promuevan el desarrollo sustentable.
- p) Que, en el caso de programas, estos presenten Reglas de Operación que garanticen la transparencia y rendición en relación a lo señalado en los criterios del g) al n).

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos de apoyo

El programa cuenta con tres modalidades:

1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas,
2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto, y
3. Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social (FIEDES)

Los apoyos consisten en recursos monetarios que se asignarán a las entidades federativas que tengan derecho a ellos por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. Los recursos deberán aplicarse en su totalidad para los fines establecidos en cada modalidad del programa.

3.4.1.1. Apoyos por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas:

La asignación de los recursos bajo esta modalidad entre los gobiernos de los estados elegibles, se realizará de acuerdo al desempeño en términos de los criterios de corresponsabilidad y rendición de cuentas a que se refiere el punto 4.1. y al puntaje que reciba cada uno en el indicador correspondiente.

Los apoyos podrán destinarse a:

- Proyectos estatales para el desarrollo social que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población en condiciones de pobreza y que cumplan con los criterios establecidos en el punto 3.3.
- Aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Sedesol que los estados quieran ampliar, sujetándose a las Reglas de Operación vigentes de dichos programas.

3.4.1.2. Apoyos para la Innovación a través de Concurso Abierto

Cada estado podrá participar con un máximo de un proyecto, que cuente con elementos innovadores en el diseño, implementación, gestión, financiamiento, procesos, y sistemas de información para el diagnóstico, evaluación, y elaboración y actualización de padrones de beneficiarios, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que emita el Comité Técnico del programa.

Los proyectos innovadores serán calificados y adjudicados por un Jurado Calificador de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho Comité.

La o las convocatorias establecerán el tipo de proyectos innovadores que podrán concursar, de acuerdo con las prioridades y estrategias de desarrollo de la Sedesol, y podrán incluir las siguientes categorías:

- Proyectos de los gobiernos estatales que propicien el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza;
- Proyectos que, a partir de la iniciativa de los estados, fomenten la productividad y generen alternativas de ocupación e ingreso permanente para los habitantes de las áreas rurales y urbanas en pobreza;
- Consolidación de proyectos en materia de servicios, inter e intramunicipales, que formen parte de la estrategia estatal de superación de la pobreza, y que por sus características demuestren un impacto social considerable, y

3.4.1.3. Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social

Las entidades federativas recibirán recursos a través de esta modalidad de acuerdo a los resultados de la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, prevista en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos recursos serán canalizados para;

- a) Fortalecer acciones sociales e inversiones previstas en los Programas Estatales de Desarrollo Social, de conformidad con los criterios de elegibilidad que se establecen en el numeral 3.3 de estas reglas de operación.
- b) Aumentar los recursos federales asignados a los programas convenidos en los Acuerdos de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", sujetándose a las Reglas de Operación vigentes de dichos programas.

Los recursos recibidos a través del Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social no podrán ser utilizados como parte de las aportaciones complementarias que las entidades federativas deban hacer en otros programas federales de desarrollo social, incluyendo las otras dos modalidades de este Programa, ni para cubrir gastos indirectos de los programas o proyectos, salvo los especificados en la sección 3.4.3.

3.4.2. Montos máximos y mínimos de apoyo

El monto mínimo de apoyos que se otorgará a través de la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas será de 30% del presupuesto total asignado al Programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3 y, en su caso, el presupuesto asignado a la modalidad del Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La asignación de estos recursos se hará con base en los criterios a que se refiere el numeral 4.1, y sólo podrán acceder a estos recursos, las entidades federativas con el mayor puntaje en el indicador global de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas. Los recursos se distribuirán en partes iguales entre las entidades federativas que se hagan acreedoras de los apoyos de esta modalidad, de acuerdo con la convocatoria a que se refiere el numeral 4.1.1.

El monto máximo de apoyo que podrá otorgarse a través de concurso abierto no podrá exceder el 50% del presupuesto total asignado al programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3. y el presupuesto asignado a la modalidad del Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social. Sólo se apoyará con estos recursos a los proyectos o programas que a juicio del jurado calificador sean merecedores del apoyo, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la convocatoria respectiva. La o las convocatorias que emita el Comité Técnico, deberán especificar: el número de proyectos que se apoyarán, el monto máximo de apoyo por el concurso respectivo y el monto máximo de apoyo por proyecto ganador.

La proporción de recursos asignados bajo la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, se incrementará en la medida en que el monto total de los recursos asignados a través de concursos al 31 de agosto del año, sea menor a la proporción del presupuesto asignada inicialmente a esta modalidad.

En las tres modalidades de apoyo del Programa, el apoyo federal para las propuestas presentadas por los Gobiernos Estatales no podrá exceder el 50% del costo total de un proyecto, ni ser aplicado a gastos indirectos del proyecto, salvo los especificados en la sección 3.4.3.

3.4.3. Gastos indirectos del programa

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta el 7% del monto total del asignado al programa.

La evaluación externa y la creación y actualización de padrones a que se hace referencia en este numeral, se deberán apegar a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, y la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos

Los beneficiarios y todas las personas e instituciones involucradas en la operación de este Programa tienen derecho a recibir por parte de la Sedesol, de los gobiernos de las entidades federativas y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la citada instancia; y a recibir los apoyos conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.

3.5.2. Obligaciones

Las instancias ejecutoras del programa tendrán la obligación de:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados.
- Proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del programa, en particular sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido ejecutados.
- Observar la normatividad federal vigente.

Asimismo, los beneficiarios directos tendrán la obligación de:

- Manifiestar, si les es requerido y sin faltar a la verdad, los datos solicitados en la cédula que emita el Comité Técnico, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;
- Informar a la Sedesol, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos;
- En su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

3.5.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la Sedesol o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la Sedesol suspenderá la entrega de los apoyos subsecuentes y podrá solicitar el reintegro de los entregados con anterioridad.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Sedesol determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

3.6. Instancias participantes

3.6.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser las Delegaciones de la Sedesol en los Estados y los gobiernos estatales. A su vez los Gobiernos Estatales, mediante la suscripción de los acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipios, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta presentada para la ejecución de los proyectos.

En el caso en que las organizaciones de la sociedad civil reciban recursos públicos federales (del programa), deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del propio programa.

Para las modalidades de Apoyos por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas y Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social, al aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.4.1.1 y 3.4.1.3, podrán ser instancias ejecutoras las que se indiquen en las reglas de operación del programa o programas en cuestión.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal.

No se podrán canalizar apoyos a través de aquellas organizaciones de la sociedad civil que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de Sedesol.

3.6.2. Instancia normativa

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.6.3. Coordinación institucional

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso

4.1.1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas

A más tardar el 30 de marzo de cada año, la Sedesol comunicará a los COPLADE, y publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx, la convocatoria para que los estados interesados en recibir apoyos por esta modalidad, presenten la solicitud correspondiente. Dicha convocatoria establecerá el número máximo de estados que podrán recibir apoyos a través de esta modalidad y deberá hacer referencia a los criterios de asignación de los recursos de esta modalidad contenidos en estas Reglas de Operación.

La asignación de los recursos correspondientes a esta modalidad deberá hacerse a más tardar 90 días corrientes después de emitida la convocatoria correspondiente. Para ello, los estados interesados en participar bajo esta modalidad deberán entregar, a más tardar 60 días corrientes a partir de la emisión de la convocatoria, la información que corresponda a los siguientes criterios:

Corresponsabilidad:

- Esfuerzo estatal. Proporción del gasto programable de los estados destinado a programas o acciones sociales para la educación básica y media superior, atención de salud a población abierta y programas de combate a la pobreza; se excluyen las transferencias federales, en particular, del Ramo 33 y transferencias correspondientes del Ramo 20.
- Coinversión. Recursos de los estados destinados de manera complementaria a los programas federales de Ramo 20, como proporción del gasto programable estatal, en el ejercicio fiscal en curso.

Rendición de cuentas

- Información reportada acerca del destino de los recursos de origen federal que se destinen a acciones para el desarrollo social, particularmente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33.
- Información reportada sobre destino de recursos, acciones y resultados de los proyectos de los gobiernos estatales para el desarrollo social que se hayan presentado para elaborar el indicador de esfuerzo estatal.

- Información sobre acciones tomadas para la creación, mantenimiento y actualización de un sistema propio de padrones de beneficiarios y de relación de acciones de los programas sociales estatales vinculados a este Programa, de acuerdo a lo establecido en la sección 4.1.6 de las presentes Reglas.
- Información sobre las evaluaciones de impacto de los programas o proyectos estatales para el desarrollo social que se hayan realizado, y otras acciones concretas y recursos orientados a fortalecer una cultura de evaluación.

Toda la información deberá corresponder a fuentes oficiales del gobierno del estado.

Las fórmulas que se utilizarán para la asignación de recursos por corresponsabilidad y rendición de cuentas con base a los criterios mencionados, así como los indicadores específicos, las fuentes de información y los periodos a los que corresponde la información, deberán ser publicadas por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en la página web de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx antes del 30 de marzo del año en curso.

La Sedesol publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx los montos asignados y los estados que se hayan hecho acreedores de los apoyos correspondientes, notificando de ello a las autoridades de los gobiernos de los estados.

Conocida dicha asignación, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito, a través del COPLADE o ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, las acciones y programas que se busquen apoyar con los recursos de esta modalidad, así como la información que permita verificar el cumplimiento de dichos programas o acciones, con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.

Una vez validadas las propuestas de aplicación por las Delegaciones Federales de la Sedesol, éstas se remitirán al Comité Técnico del Programa para su dictaminación, en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano. La Sedesol notificará su resolución correspondiente al Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

4.1.2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Los gobiernos de los estados podrán responder a cada convocatoria que emita el Comité Técnico, presentando un solo proyecto que se ajuste a los términos de referencia de la misma y a los criterios que se establecen en estas Reglas de Operación.

El Comité Técnico deberá emitir la o las convocatorias a más tardar el 30 de abril y con cierre al 15 de mayo del presente año, pudiendo emitir convocatorias adicionales posteriormente, en caso de que un concurso quedase desierto o si considera pertinente promover la diversidad en programas y acciones para alinear los esfuerzos a la estrategia CONTIGO, y así poder combatir las múltiples facetas de la pobreza.

Para acceder a los recursos del Programa, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito su solicitud de apoyo, a través del COPLADE, ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, acompañada del Anexo de Autorización, así como el documento que detalle el cumplimiento con los requisitos solicitados en el inciso 3.3 sobre Elegibilidad de las presentes Reglas, una descripción detallada del proyecto y el esquema propuesto para la Contraloría Social.

Una vez validadas las propuestas por las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, con apego a los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3. éstas las remitirán a oficinas centrales en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de que sean turnadas al Jurado Calificador para su calificación.

4.1.3. Apoyos a través del Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social

Para la asignación de recursos de esta modalidad, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en su sitio de Internet, de acuerdo a la aplicación de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, los montos que recibirán los estados en esta modalidad, a más tardar el 18 de febrero del año en curso.

Las entidades federativas contarán con 30 días naturales para aclarar dudas o comentarios respecto a la asignación.

Para tener acceso a estos recursos, los estados, a través de sus respectivos Coplades, presentarán por escrito a la Delegación Federal de Sedesol que les corresponda los proyectos, programas o acciones que se busquen fortalecer o aumentar, en los términos del numeral 3.4.1.3, con los recursos de esta modalidad, así como la información que permita verificar su concordancia con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.

Los estados tendrán como fecha límite el 15 de abril del presente ejercicio para entregar la propuesta técnica correspondiente a la Delegación Federal en el estado.

El Comité Técnico del programa contará con un plazo de 20 días naturales para dictaminar las propuestas de las entidades federativas y comunicar los resultados a las Delegaciones Federales de Sedesol en los estados, quien informará al Coplade o instancia similar.

Una vez dictaminada favorablemente, la propuesta de las entidades federativas será incorporada como Anexo al Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

Si al 30 de mayo, los proyectos o propuestas presentadas por las entidades federativas a la Unidad Administrativa Responsable, conforme al numeral 3.4.1.3, de las presentes Reglas de Operación, no cuenten con un dictamen favorable, los recursos del Fondo se canalizarán a los programas del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, conforme sea convenido entre los Gobiernos Estatales y la Sedesol.

4.1.4. Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como presidente, el Titular de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, como presidente suplente, y 7 vocales que serán elegidos por el presidente, a saber: un representante de cada uno de los programas: Desarrollo Local (Microrregiones), Hábitat, y Opciones Productivas; y de cada una de las siguientes áreas de la Sedesol; Dirección General de Seguimiento, así como de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Ordenación del Territorio. El Abogado General y Comisionado para la Transparencia tendrá un lugar como invitado al comité, con voz pero sin voto. El presidente nombrará al secretario técnico.

Las atribuciones de este cuerpo colegiado serán entre otras:

- Aprobar los términos de la o las convocatorias para la modalidad de apoyos para la innovación a través de concurso;
- Emitir la o las convocatorias correspondientes a las modalidades de Apoyo para la Innovación a través de concurso abierto, y de Apoyo por Corresponsabilidad y rendición de cuentas;
- Dictaminar las propuestas presentadas por los Gobiernos Estatales, dentro de la Modalidad del FIEDES, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Definir y aprobar las bases para la evaluación que realice el jurado calificador de las propuestas y proyectos sometidos a concurso abierto, las cuales deberán incluir, entre otras, consideraciones sobre:
 - El impacto potencial del proyecto para contribuir a la superación de la pobreza o de la marginación;
 - La viabilidad técnica y económica del proyecto;
 - La idoneidad de los criterios y del proceso de verificación de elegibilidad para focalizar los apoyos a la población en condiciones de pobreza y marginación;
 - La objetividad del mecanismo de evaluación de impacto propuesto, y
 - La transparencia en los procedimientos de asignación de los apoyos, en el manejo general de los recursos y el reporte de información referente a las acciones y al gasto.
- Definir y establecer la mecánica de operación y el proceso de selección de propuestas y proyectos de operación;
- Instalar al Jurado calificador de los proyectos;
- Dar a conocer el fallo del jurado calificador, y
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo para el seguimiento de sus acuerdos.

Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo con facultades de decisión para agilizar la toma de decisiones a nivel estatal y el seguimiento oportuno de los programas y acciones.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos en dos ocasiones; y de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias a juicio de su presidente o a propuesta de la mayoría de sus integrantes.

4.1.5. Composición y atribuciones del Jurado Calificador para la modalidad de Concurso Abierto

El jurado calificador estará compuesto por cinco expertos en materia de desarrollo social, independientes a la Sedesol, propuestos por el Comité Técnico del programa. El jurado será presidido por uno de los cinco expertos independientes, elegido entre ellos.

El jurado calificador tendrá la atribución exclusiva de calificar y emitir el fallo sobre el mérito de los proyectos elegibles que hayan presentado los estados y los apoyos a otorgarse, de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho comité.

El Secretario Técnico del Comité Técnico fungirá como Secretario del Jurado Calificador, con voz pero sin voto.

Podrán participar en las sesiones del Jurado Calificador, con voz pero sin voto, los representantes de las tres Subsecretarías de la Sedesol.

4.1.6. Padrones

Las entidades federativas deberán construir un padrón de beneficiarios de todos los programas, proyectos o acciones apoyados por este Programa y cuya población objetivo sean hogares o individuos, así como una relación de acciones u obras realizadas bajo proyectos con impacto regional o geográfico, de acuerdo a las normas que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación a través de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol.

La información sobre los padrones de beneficiarios y la relación de acciones u obras, además de entregarse a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol, deberán estar disponibles en la página electrónica del Gobierno Estatal.

Asimismo, en su caso, las entidades federativas deberán mantener y dar a conocer un listado de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que funjan como instancias ejecutoras de este Programa junto con los proyectos, obras o acciones en las que participan o han participado.

Toda la información deberá remitirse a la Coordinación de Padrones de la Sedesol para su incorporación en la base única de beneficiarios, acciones y obras.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico-financiero.

Las instancias ejecutoras deberán formular reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones bajo su responsabilidad, y remitirlas a la Delegación Federal de la Sedesol durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente".

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa tomando en cuenta su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria. Asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes e informar a la población a través del sistema Internet.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del programa, la Sedesol suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

4.2.2. Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la Unidad Responsable del Programa, la Instancia Normativa, la Contraloría Estatal y al H. Ayuntamiento.

4.2.3. Cierre de ejercicio.

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la Sedesol, quien lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia la remitirá en medio magnético a la Unidad Responsable del Programa.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medio magnético a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal.

La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.4. Operación y mantenimiento

Todos los proyectos que se realicen con recursos federales otorgados por este Programa, deberán tener provisiones claras para el mantenimiento, conservación y operación de las obras. La instancia de gobierno (estatal o municipal), los beneficiarios o la comunidad que reciban la obra, deberán hacer explícito su compromiso para operarla, mantenerla y conservarla adecuadamente con sus propios recursos.

5. Auditoría y Control

5.1. Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales de fiscalización, contralorías de las entidades federativas, el órgano interno de control en la Sedesol y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

5.2. Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Sedesol, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo.

Las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos de las entidades federativas los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

5.3. Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la Sedesol y la Unidad Responsable del Programa darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

6. Evaluación y seguimiento

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del programa y se llevará a cabo el seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Evaluación

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la evaluación externa de los programas a cargo de la Sedesol será normada, coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), dictando los requerimientos necesarios para el correcto desempeño de la evaluación.

Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto de la Dependencia y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados conjuntamente entre la DGEMPS y el Programa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará de manera coordinada con la DGEMPS y de conformidad a la normatividad aplicable vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación externa del Programa serán reportados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal.

6.2. Seguimiento

La Dirección General de Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, COPLADES y gobiernos municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada, y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevará a cabo la supervisión en campo en coordinación con las áreas responsables, las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, y los tres órdenes de gobierno. Además, se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de organizaciones de la sociedad civil.

A efecto de complementar las acciones de seguimiento, la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social establecerá en los Lineamientos Específicos los procedimientos particulares en la materia.

7. Indicadores de resultados

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1.- Población beneficiada	Número de beneficiarios atendidos por género Número de beneficiarios por zona de atención *	Trimestral
2.- Cobertura regional de proyectos.	Número de proyectos apoyados en Microrregiones Número de proyectos apoyados en localidades rurales de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones. Número de proyectos apoyados en ciudades Hábitat Número de proyectos apoyados en bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades que no forman parte del programa Hábitat **	Trimestral
3.- Estructura de los proyectos	Número de proyectos apoyados, desagregados por vertiente de la estrategia Contigo: Ampliación de capacidades Generación de oportunidades Protección social Formación de Patrimonio	Trimestral
4.- Proyectos por modalidad ***	Número de proyectos apoyados por modalidad y entidad federativa **** Monto liberado entre monto asignado, por Entidad Federativa y global del programa	Trimestral

* Zonas de atención: Microrregiones, zonas de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones, ciudades Hábitat, y bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades distintas a las incluidas en el programa Hábitat.

** Bolsones de alta concentración de pobreza urbana: áreas urbano-marginadas ubicadas en ciudades y zonas metropolitanas, segregadas espacial, social y económicamente, en las cuales se determinó que existe un porcentaje importante de hogares en situación de pobreza patrimonial (con base en los criterios establecidos por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, convocado por la Sedesol, y los datos provenientes del XII Censo General de Población y Vivienda), y que son elegibles para recibir apoyos del Programa Hábitat en los términos de sus Reglas de Operación y lineamientos específicos correspondientes.

*** Tres modalidades: Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, Concurso abierto y Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social.

**** Anexar título y descripción general de cada proyecto.

8. Transparencia

Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución de los proyectos, la Sedesol, la Delegación Federal de la Sedesol en los Estados y la instancia ejecutora, deberán hacer pública la relación de obras y acciones apoyadas con este Programa manteniendo a disposición de los interesados la documentación que se derive de la revisión, ejecución y operación de los proyectos, previa solicitud por escrito y en conformidad con la normatividad vigente.

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, así como en el sitio de Internet: www.sedesol.gob.mx.

La Sedesol y sus Delegaciones en los Estados, en coordinación con el Area Responsable del Programa y las instancias ejecutoras, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, dando a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias, el padrón de beneficiarios y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad y promoción de los proyectos, programas o acciones para el desarrollo social de las entidades federativas apoyadas con los recursos federales de este Programa, deberán incluir esta leyenda, e indicar la participación conjunta de los Gobiernos Federal y Estatal.

8.2. Contraloría social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la Sedesol, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

9. Quejas y denuncias

La Secretaría de la Función Pública, la Sedesol y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de la operación, misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la Sedesol en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al teléfono de la Contraloría Interna en el 5328 5000; o, a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-DSTEC-240 de fecha 4 de febrero de 2005 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; asimismo, recibió el día 10 del citado mes y año, el oficio COFEME.05.000054 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ADQUISICION DE LECHE NACIONAL A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 2005.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a Cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos

3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población Objetivo
 - 3.3. Registro Nacional de Proveedores
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.4. Características de los Apoyos
 - 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutoras
 - 3.6.2. Instancia Normativa
 - 3.7. Coordinación Institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso Interno
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance Físico-Financiero
 - 4.2.2. Cierre de Ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no Devengados
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
8. Quejas y Denuncias

1. Introducción

Liconsa, S.A. de C.V. es una entidad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Artículos del 28 al 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Liconsa adquiere leche de origen nacional como materia prima, para cumplir con los objetivos institucionales, contribuyendo con ello, al mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población atendida y a disminuir la severidad de la pobreza.

Para adquirir leche de origen nacional Liconsa reforzará, adaptará y mejorará la infraestructura de acopio, enfriamiento e industrialización, en congruencia con la conformación regional de la producción primaria y la ubicación de la infraestructura industrial existente.

2. Objetivos

2.1 General

Adquirir leche nacional a pequeños y medianos productores nacionales, así como a asociaciones y sociedades, para estar en posibilidad de contribuir a través de la industrialización y distribución del Programa de Abasto Social de Leche, al desarrollo de capacidades y a la disminución o prevención, en su caso del déficit nutricional de la población atendida.

2.2 Específicos

- Comprar en el mercado nacional, leche fluida y en polvo conforme a los volúmenes y recursos financieros, autorizados en el presupuesto para la entidad.
- Adquirir leche de origen nacional, en función de la oferta y la demanda de la producción nacional, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.
- Promover la reducción en forma gradual y parcial de la importación de leche.
- Reforzar, adaptar y mejorar la infraestructura de acopio, enfriamiento e industrialización de Liconsa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La adquisición de leche que se realice para este programa se hará dentro de todo el territorio nacional.

3.2 Población Objetivo

- Personas físicas, tales como: pequeños y medianos productores nacionales, que suministren leche en los centros de acopio administrados por Liconsa.
- Personas morales, tales como: los grupos de productores nacionales que pertenezcan a asociaciones ganaderas locales; uniones ganaderas regionales; sociedades de producción rural; sociedades de solidaridad social; sociedades anónimas; sociedades de responsabilidad limitada o ilimitada, que entreguen leche en las plantas industriales de Liconsa.

3.3. Registro Nacional de Proveedores

El registro de proveedores, tanto de personas físicas como morales, estará a cargo de Liconsa.

El registro de proveedores, que hace referencia a la adquisición estacional de enero a agosto, deberá atender a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

3.3.1. Requisitos

Los requisitos que deberá cubrir la población objetivo para que Liconsa adquiera la leche de origen nacional son:

- Presentar la "Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores de Liconsa, S.A. de C.V." (ver anexo).
- Firmar con Liconsa un contrato de compra-venta de leche nacional, una vez que sea aprobada la solicitud.
- La leche debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas en el "Manual Técnico para el Control de Calidad de Leche Fresca" clave DPST-003/98 y sus actualizaciones, emitido por Liconsa.

3.4. Características de los Apoyos

Los productores beneficiarios de este programa recibirán el pago por la venta de su producto con base en el precio de referencia que se estipula en la Fracción IV del Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. Para los ejercicios subsecuentes se procederá de conformidad a lo que establezcan, en su caso, los ordenamientos aplicables.

La adquisición total de leche por parte de Liconsa, se encuentra determinada por los recursos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los productores tienen derecho a:

- Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.
- Recibir atención digna y respetuosa.
- Conocer los manuales y solicitarlos en la oficina de la Dirección de Producción de Liconsa, S.A. de C.V., que se ubica en Ricardo Torres # 1, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, o al teléfono (55) 52-37-91-80 y/o al correo electrónico jlcastilloh@liconsa.gob.mx.

Las obligaciones de los productores son:

- Cumplir con lo establecido en el clausulado de los contratos de compra-venta.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial serán las responsables de la operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional, para que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las presentes reglas de operación.

3.6.2 Instancia Normativa

El Consejo de Administración de Liconsa, así como las dependencias y entidades competentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

3.7 Coordinación Institucional

Liconsa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, Liconsa, S.A. de C.V., podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso Interno

- Se elabora el Programa de Adquisición de Leche Nacional, con cifras para cada mes del ejercicio y los recursos a utilizar, se somete a la consideración del Comité Interno de Producción, Distribución y Abasto de Liconsa y al Consejo de Administración, para su autorización.
- Posteriormente, el programa se da a conocer a las gerencias estatales de Liconsa que cuentan con planta industrial y/o centros de acopio.
- Se recibe de los productores interesados en vender leche a Liconsa la "Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores de Liconsa, S.A. de C.V.". La recepción de solicitudes será durante todo el año en las plantas industriales y/o centros de acopio, cuya ubicación se puede consultar en la página electrónica www.liconsa.gob.mx.
- En un plazo de 12 días hábiles después de haber presentado la "Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores de Liconsa, S.A. de C.V.", se notifica a los productores sobre su aceptación o rechazo y se explican las causas que lo motivaron.
- Una vez que la solicitud fue aceptada, se suscriben los contratos con las personas físicas o morales que entreguen su producto en los centros de acopio o en las plantas industriales propiedad de Liconsa. La contratación se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los productores, ya sean personas físicas o morales, proceden a la entrega de la leche en los lugares que Liconsa les haya asignado, cumpliendo estrictamente con el clausulado de los contratos de compra-venta de leche nacional, pagando Liconsa el precio establecido en los contratos.

Todas las operaciones anteriormente descritas, se llevarán a cabo en los términos que establece el Manual de Normas para la Adquisición de Leche Nacional, clave DP-11/2003, emitido por Liconsa.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avance físico financiero

Liconsa presentará mensualmente, a la Sedesol, el informe sobre el avance físico financiero del programa.

Asimismo, Liconsa entregará reportes acumulados trimestrales en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Cámara de Diputados, ello, a través de la Sedesol, y en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2005 y enero de 2006.

4.2.2 Cierre de ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado y a través de medios magnéticos a la Sedesol, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2006.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos fiscales no ejercidos al cierre del ejercicio, se devolverán a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos indicados por la normatividad aplicable.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control de la entidad y, en su caso, por la auditoría gubernamental de la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se presenta el indicador de resultado de los procesos operativos del Programa de Adquisición de Leche Nacional.

Indicador de Resultado		
Nombre	Objetivo	Tipo / Periodicidad
1. Cumplimiento del Programa de Adquisición de Leche Nacional	Grado de avance en el volumen adquirido de leche nacional	Eficacia / Trimestral
Fórmula	$\frac{\text{Litros adquiridos}}{\text{Litros programados}} \times 100$	

6.2 Externa

La evaluación externa del programa será normada, coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS) de la Sedesol, dictando los requerimientos necesarios para el correcto desempeño de la evaluación y conforme a los criterios y lineamientos que en su momento emita el Consejo Nacional de Evaluación.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los términos de referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de Liconsa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación externa será reportados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP, a más tardar el 30 de septiembre.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Se dará amplia difusión al Programa de Adquisición de Leche Nacional. La información del programa se dará a conocer en la página de Internet de Liconsa (www.liconsa.gob.mx).

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información del programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

8. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán, en forma personal o escrita, a través del Organismo Interno de Control en Liconsa, telefónicamente, vía el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el número 01-800-112-05-84 en el interior de la república, en el 30-03-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana, o bien directamente en Liconsa en los números 52-37-91-06; 52-37-91-16 y 01-800-900-27-00 (Lada sin costo).

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE
LICONSA, S.A. de C.V.**

Numero de Solicitud (1)

(2)

a (3)

(4)

GERENTE ESTATAL DE (5)
PRESENTE

Por este conducto **manifiesto mi deseo de participar** como proveedor de leche de Liconsa, **y declaro que conozco y acepto** sus políticas de compra de leche nacional, las características que debe tener el producto a entregar (leche 100% pura de vaca) y las causas que pudieran ocasionar mi baja por incumplimiento de las condiciones pactadas.

Nombre (6) _____ RFC (7) _____

Domicilio fiscal (8) _____

Tipo de Proveedor (marcar con una X) (9)

S.P.R. A.G.L. U.G.R. Otro (especifique) (10) _____

No. de Socios (11) _____ Total de vacas del grupo (12) _____ Vacas promedio por hato (13) _____

Características de la leche a entregar (14)

LECHE FRESCA:

Caliente _____ Fría

Volumen estimado de leche a entregar por semana (15) _____ Litros

Periodo de entrega (16) _____

Tipo de transporte a cargo (17) _____

Distancia entre las instalaciones del productor y la planta LICONSA más cercana (18) _____ Kms.

A través de qué otros agentes del mercado comercializan su producción y volumen entregado semanalmente (aproximado). marcar con una X (19):

Ind. de Lácteos Pasteurizador Quesero Otro (especifique) (20) _____
 _____ Lts. _____ Lts. _____ Lts. _____ Lts.

Cual es la razón por la que desean vender leche a LICONSA (21):

Nota: Esta solicitud es aplicable para **grupos, sociedades, asociaciones y uniones de productores**, así como también para productores independientes o no integrados, que le ofrecen leche líquida a LICONSA.

BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

(22)

(23)

Quejas y Denuncias:

Organo Interno de Control en Liconsa, telefónicamente vía el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL): 01-800-112-05-84 en el interior de la república, 30-03-2000 en el Distrito Federal y área metropolitana, o bien directamente en Liconsa en los números: 52-37-91-06; 52-37-91-16 y 01-800-900-27-00 (Lada sin costo).

INSTRUCTIVO**SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE LICONSA**

La solicitud es de libre reproducción y se entregará sólo la original. Puede llenarse a máquina o con letra de molde legible.

1. Se anotará el número de folio consecutivo que corresponda a la Solicitud de Ingreso al Registro Nacional de Proveedores. Este campo será llenado por el personal de LICONSA.
 2. Lugar en donde se realiza la solicitud
 3. Día, mes y año en el que se presenta la solicitud
 4. Nombre del Gerente Estatal de LICONSA a quien se le dirige la solicitud.
 5. Nombre de la entidad federativa en donde se ubica la Gerencia Estatal
 6. Nombre completo del productor o del apoderado legal de la sociedad o grupo.
 7. Registro federal de contribuyentes del productor o del apoderado legal de la sociedad o grupo solicitante.
 8. Domicilio fiscal del productor o del apoderado legal de la sociedad o grupo. Calle, número; colonia o comunidad, localidad, municipio, Estado.
 9. Marcar con una (X) para señalar si representa a una Sociedad de Producción Rural (S.P.R.), a una Asociación Ganadera Local (A.G.L.), a una Unión Ganadera Regional (U.G.R.) o a otro tipo de grupo o sociedad.
 10. Especificar a qué tipo de grupo o sociedad representa o si se trata de un productor no integrado a ningún grupo o sociedad.
 11. Número de integrantes del grupo o sociedad que representa.
 12. Número total de vacas de los integrantes del grupo o sociedad que representa o el total de sus vacas, si es un productor independiente.
 13. Número de vacas promedio por hatos de cada integrante del grupo o sociedad que representa.
 14. Especificar qué tipo de leche entregaría: Fresca: caliente o fría
 15. Cantidad estimada o aproximada de litros a entregar por semana, como resultado de la ordeña matutina y vespertina, ya sea por los integrantes del grupo o sociedad que representa o por el productor independiente. La recepción de la leche a entregar será de domingo a sábado.
 16. Anotar las fechas que comprendan el período de entrega de leche a Liconsa, ya sea para una quincena, un mes o por un periodo mayor.
 17. Deberá indicar si el transporte con el que se cuenta para trasladar la leche al centro de acopio de Liconsa, es propio del grupo, sociedad o productor independiente, mencionando su capacidad.
 18. Número de kilómetros que existen entre sus instalaciones lecheras y el centro de acopio de Liconsa más cercano.
 19. Marcar con una (X) para señalar el tipo de agente del mercado con el que comercializa su producción: industrias de lácteos, pasteurizador, quesero u otro.
 20. Especificar a través de qué otro tipo de agente del mercado comercializa su producción o si es para autoconsumo.
 21. El solicitante explicará las causas por las que requiere, desea, o prefiere vender su leche a Liconsa.
 22. Firma del productor o del apoderado legal de la sociedad o grupo
 23. Anotar el nombre de la persona que firma.
-